



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 235-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 05 de agosto de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

### VISTOS:

Según proveído N° 5579-2024 emitido por la Gerencia Municipal, Opinión legal N° 0365-2024-MDLP-PAPET de fecha 05 de agosto de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Informe N° 306-2024-MDLP-GDS-CGPN, con fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social sobre la solicitud de designación de Coordinador Municipal de **"MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD"**; Y;

### CONSIDERANDOS:

Que, en conformidad con el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y el artículo N° II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece que para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración interna, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 80° establece que las municipalidades provinciales y distritales en materia de saneamiento, salubridad y salud realizan funciones específicas exclusivas y compartidas, orientadas a mejorar la salud de la población;

Que, la Constitución Política del Perú dispone en su artículo 7° que *"todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa, de la misma manera, así mismo señala en su artículo 9° señala que "el Estado determina la Política Nacional de Salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"*;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la primera Conferencia Internacional sobre la promoción de la Salud celebrada en Ottawa, Canadá, el 21 de noviembre de 1986, marcó un hito importante ante la creciente demanda de una nueva concepción de la Salud Pública en el mundo, donde se identificó como áreas de acción el desarrollo de políticas públicas saludables, la creación de entornos favorables a la salud, el fortalecimiento de la participación de las comunidades, el desarrollo de las aptitudes personales y la reorientación de los servicios de salud y en donde la salud se percibe pues, no como el objetivo, sino como la fuente de riqueza de la vida cotidiana;

Que, el primer objetivo prioritario de La Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 **"Perú, País Saludable"**, aprobado con Decreto Supremo N° 026-2020-SA, señala: mejorar los hábitos, conductas y estilos de vida saludables de la población, el cual está orientado a desarrollar en las personas hábitos, conductas y estilos de vida saludables con la finalidad de disminuir los factores causales de la pérdida de años de vida saludables por discapacidad o por muerte prematura, en los que tiene responsabilidad la persona y familia a través de sus conductas como parte del autocuidado; y el segundo objetivo prioritario es el de mejorar las condiciones de vida de la población que generan vulnerabilidad y riesgos en la salud, el cual está orientado a abordar los determinantes sociales de la salud implica a través del trabajo articulado intersectorial e intergubernamental bajo la conducción del Poder Ejecutivo representado por el Ministerio de Salud, como establece el DS N°029-2018-PCM, lo que incluye intervenciones relacionadas a la educación, la vivienda y sus servicios, el transporte y viabilidad, la alimentación, la urbanización y seguridad ciudadana, el medio ambiente, entre otros;

Que, mediante proveído N° 5579-2024 emitido por la Gerencia Municipal, requiere dar atención que corresponde a través de la proyección de resolución de Alcaldía;

Que, mediante Opinión legal N° 0365-2024-MDLP-PAPET de fecha 05 de agosto de 2024 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que, *"(...) resulta necesario designar un coordinador municipal, a fin de que este debidamente acreditado para participar en próximas actividades (...)"*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".  
Madre de Dios capital de la biodiversidad del Perú



## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 235-2024-MDLP-ALC

Las Piedras, 05 de agosto de 2024

Que, mediante Informe N° 306-2024-MDLP-GDS-CGPN, con fecha 02 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de las Piedras, solicita acto resolutorio de Alcaldía para la designación de Coordinador Municipal de **"MUNICIPIOS, CIUDADES Y COMUNIDADES SALUDABLES Y GESTIÓN TERRITORIAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA SALUD"** en atención al Oficio Múltiple N° 021-2024-GOREMAD-GDS/DIRESA-DEPS, documento que recalca los compromisos asumidos en la reunión de instalación de la Red Regional de Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables de Madre de Dios;

Que, en ese sentido, resulta necesario fomentar e impulsar una cultura de cuidado de la salud en nuestra población, mediante acciones para la prevención o reducción de los riesgos en salud en el Perú, así como de identificar enfermedades en estadios tempranos y reducir las complicaciones en la salud de la persona en su curso de vida, empoderando a la población con los medios necesarios para el cuidado de su propia salud, mejorando la calidad de vida de la población y motivando a las autoridades públicas y a la sociedad civil y población en general a construir Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables.

Que, estando a lo expuesto en la ley Orgánica de Municipalidades, ley N° 27972 y en uso de las atribuciones y facultades administrativas conferidas por la Ley N° 26842, Ley General de Salud; Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por las Leyes 27950 y 28139; Ley N° 27867;

### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: DESIGNAR**, como **COORDINADOR MUNICIPAL TITULAR** de **"Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud"**, al **Titular** de la Municipalidad Distrital de las Piedras, **Lic. Richard Martin Chacacanta Estrada**, quien tendrá la función de coordinar con los responsables de la autoridad sanitaria regional y local, las acciones pertinentes para la implementación de las intervenciones sanitarias en el marco de las competencias municipales.

**ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR**, como **COORDINADOR MUNICIPAL ALTERNO** de **"Municipios, Ciudades y Comunidades Saludables y Gestión Territorial para la Promoción de la Salud"**, a la **Gerencia de Desarrollo Social** de la Municipalidad Distrital de las Piedras que tendrá la función de reemplazar al coordinador titular en el desempeño de las funciones asignadas en el artículo primero de la presente resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la **Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria** la notificación del presente acto resolutorio a la Gerencia Municipal y a los Órganos o Unidades Orgánicas correspondientes para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que la **Oficina de Tecnologías de Información**, proceda a publicar el texto íntegro de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional ([www.munilaspiedras.gob.pe](http://www.munilaspiedras.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAS PIEDRAS  
ALCALDIA  
Lic. Adm. RICHARD MARTIN CHACACANTA ESTRADA  
ALCALDE

Cc  
ALCALDIA  
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL  
GERENCIA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA